



RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA POR EL QUE SE APRUEBA LOS ÍNDICES DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS DE ESTE SUJETO OBLIGADO.-----

#### ANTECEDENTES

- I. Los sujetos obligados deben de poner a disposición del público a través de su portal de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia los índices de los expedientes clasificados como reservados que obren en su Sistema Institucional de Archivo.-----
- II. Con fecha 01 de julio de 2022, mediante memorándum SHyFP/UT/00113/2022, la Unidad de Transparencia notificó a la Dirección de Responsabilidades y a la Dirección Jurídica el acuerdo del Comité de Transparencia SHyFP/CT-A/003/2022, mediante el cual se establece las los plazos para poner a disposición de este órgano colegiado el índice de expedientes clasificados que obran en su archivo.-----
- III. Con fecha 01 de julio de 2022, mediante memorándum SHyFP/UT/00114/2022, la Unidad de Transparencia notificó a las Contraloría de Auditoría Pública Región Altos el acuerdo del Comité de Transparencia SHyFP/CT-A/003/2022, mediante el cual se establece las los plazos para poner a disposición de este órgano colegiado el índice de expedientes clasificados que obran en su archivo.-----
- IV. Con fecha 07 de julio de 2022, mediante memorándum SHyFP/SSJP/DJ/0297/2022 la Dirección Jurídica pone a consideración del Comité de Transparencia su índice de expedientes clasificados como reservados-----
- V. Con fecha 08 de julio de 2022, mediante memorándum SHyFP/SSJP/DR/0737/2022 la Dirección de Responsabilidades pone a consideración del Comité de Transparencia su índice de expedientes clasificados como reservados-----
- VI. Con fecha 07 de julio de 2022, mediante memorándum SHyFP/S'SAPAC/DAD"A"/0082/2022 la Dirección Jurídica pone a consideración del Comité de Transparencia su índice de expedientes clasificados como reservados-----

#### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el numeral décimo tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como



para la elaboración de versiones públicas, este Comité de Transparencia es competente para aprobar los índices de expedientes clasificados como reservados.-----

2. Que de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas establece que la información pública generada, obtenida, adquirida, recabada, transformada o administrada **en ejercicio de sus facultades, atribuciones y competencias** será pública, oportuna y accesible para cualquier persona.-----
3. Que de conformidad con los artículos 60, fracción XIV; y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, los sujetos obligados deberán de publicar y mantener disponible y actualizada en los portales de transparencia la información relativa a las obligaciones de transparencia de manera ordenada, clara, sencilla, entendible, confiable, completa, oportuna y accesible de conformidad con lo establecido en los lineamientos que para tal efecto emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.-----
4. Que de conformidad con el numeral décimo segundo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, los índices de expedientes clasificados como reservados deberán de estar disponibles al público de manera actualizada cada seis meses.-----
5. Que con los expedientes de sesión que obran dentro del sistema de archivos de este Comité, previo cotejo, se confirma que los expedientes registrados en los índices de expedientes clasificados como reservados de la Dirección Jurídica, de la Dirección de Responsabilidades y de la Contraloría de Auditoría Pública Región Altos coinciden con las reservas de información confirmadas por este Comité en sesiones anteriores.-----
6. Que de los índices de expedientes clasificados como reservados de la Dirección Jurídica, de la Dirección de Responsabilidades y de la Contraloría de Auditoría Pública Región Altos cumplen con los requisitos legales.-----
7. De tal suerte y por las consideraciones vertidas anteriormente resulta procedente **aprobar** los índices de expedientes clasificados como reservados de la Dirección Jurídica, de la Dirección de Responsabilidades y de la Contraloría de Auditoría Pública Región Altos.-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en términos de los artículos 62, 66, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; así como del numeral décimo tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la



elaboración de versiones públicas, el Comité de Transparencia de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública:-----

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública es competente para conocer y aprobar los índices de expedientes clasificados como reservados de cada una de las áreas administrativas de este Sujeto Obligado.-----

**SEGUNDO.-** De conformidad con el numeral décimo tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas **se aprueban** los expedientes clasificados como reservados de la Dirección Jurídica, de la Dirección de Responsabilidades y de la Contraloría de Auditoría Pública Región Altos en términos del considerando 7 de la presente resolución.-----

**TERCERO.-** Notifíquese a la Dirección de Responsabilidades, Contraloría de Auditoría Pública Región Altos y la Dirección Jurídica para que se den por enterados de lo vertido en la presente resolución y proceda a la publicación de sus obligaciones de transparencia.-----

Así lo resolvió, mando y firmó el Comité de Transparencia de la **SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA:**

**Vocal Presidente**

**Lic. Daniel de Jesús Alhor Zea**

**Encargado de la Subsecretaría Jurídica y de Prevención  
Vocal Secretaría Técnica.**

**Vocal.**

**Lic. Magda Gabriela Pérez Galindo  
Titular de la Unidad de Transparencia**

**Ing. Rodolfo Jiménez Santos  
Jefe de la Unidad de Informática y  
Desarrollo Digital**

**Resolución SHyFP/CT-R/077/2022; de fecha 11 de julio de 2022.**